



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11259

Visto:

La presentación efectuada por el Presidente Municipal, Dr. Martín Héctor Oliva, en referencia a la Nota Q 05 del Libro 73 que fuera suscripta por el Sr. Raúl Patricio Quinteros solicitando estacionamiento exclusivo en el frente de su domicilio, con motivo de discapacidad de su hijo, acompañando certificado, y...

Considerando:

Que, mediante la nota referida en el visto, el presentante se dirige a esta Comuna solicitando el beneficio de estacionamiento exclusivo en el frente de su domicilio sobre calle 21 de Noviembre N° 272, con el propósito de facilitar el ascenso y descenso de su hijo al vehículo familiar, para el traslado a sus controles médicos, esparcimiento y acceso a ambulancias en caso de ser necesario, en razón de la discapacidad del joven Tobías Quinteros.

Que, a Foja 2 en virtud de la Ley N°22.431, se acompaña copia del Certificado Único de Discapacidad N°: ARG-02-0038429708-20221006-20321006-AND-108 a nombre del joven Tobías Quinteros

Que, pasadas las actuaciones a la División Tránsito a cargo del Sr. Alejandro Moreira, se informa que, realizada la inspección ocular en el lugar de referencia y habiéndose entrevistado con el Sr. Quinteros, manifiesta que en reiteradas ocasiones el transporte que traslada a su hijo hacia el Centro de Rehabilitaciones, presentó dificultades para ascender al vehículo, debiendo aparcar en doble fila, por la falta de espacio en el domicilio del interesado. Asimismo, considera oportuno dar lugar a la solicitud, según lo estipula el artículo 16° de la Ordenanza N°9.352, sugiriendo autorizar un espacio de (5) cinco metros lineales para ascenso y descenso al vehículo familiar y otros.

Que, además el Jefe de la División tránsito expresa que, de otorgarse dicha autorización deberá enmarcarse en lo establecido en los artículos 8vo. y 9no. de la Ordenanza N°9352 con las previsiones que establece el artículo 11° de la Ordenanza N°7.711 "DE LOS CARTELES".

Que, a Foja 3 vuelta, el Coordinador de Seguridad Ciudadana, Lic. Pablo Federico Yessi, manifiesta su acuerdo con lo informado por el Jefe de la División tránsito, siendo de opinión se debiera otorgar el espacio de estacionamiento exclusivo pretendido.



Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, Art. 2, 7, 8 y 9;

ART.2º: USO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL: Sólo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

ART.7º: PLAZO DE AUTORIZACIÓN: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5º, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

ART.8º: SEÑALIZACIÓN: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Número de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y épocas del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere.
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). **El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-**

ART.9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Que, reunida la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante, resuelve autorizar el estacionamiento exclusivo mediante la pintura color amarillo del cordón frente al domicilio señalado por el interesado, en base al informe técnico obrante en las presentes actuaciones administrativas.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: AUTORIZAR el estacionamiento exclusivo al Sr. Raúl Patricio Quinteros, con motivo de discapacidad de su hijo, el joven Tobías Quinteros, señalando mediante pintura de color amarillo el cordón frente a su domicilio, sin superar los cinco (5) metros lineales, dentro de los límites de la propiedad ubicada en calle 21 de Noviembre N°272, para el ascenso y descenso al vehículo familiar y de emergencias médicas.

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días durante las 24 horas.-

Artículo 3º: Establécese que el contribuyente deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ordenanza N° 9.352, expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 4º: Notificar de la presente al Sr. Raúl Patricio Quinteros con D.N.I. 16.327.124, en el domicilio de calle 21 de Noviembre N°272 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Veinte (20) días del mes de Abril del año 2023.-
Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 24 de abril de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 05 de mayo de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11259 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno